

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.

EDICTO

VISTA A: FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ.

En el expediente número **141/2021** relativo al **JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENTE Y/O PRESUNCIÓN DE MUERTE**, promovido por **EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ**, por auto dictado el **once (11) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)**, el Juez ordenó dar vista por edictos a **FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ**, para que dentro del plazo de **treinta (30) días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado.

Conforme a los artículos 1.9, 1.28, 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se estima que este juzgado es **competente para conocer el presente juicio**. Se tiene por denunciada y radicada la **DECLARACIÓN DE AUSENTE Y/O PRESUNCIÓN DE MUERTE DE FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ**, tramítese ésta en los términos de ley.

1. Como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de **FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ**, hijo legítimo de **JOSÉ LUIS ACUÑA FAJARDO** y **EUSTOLIA DOMÍNGUEZ GARRIDO**, actualmente de **sesenta y siete (67) años**, casado con **EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ**, cuyo último domicilio es el ubicado en la Calle Plutarco Elías Calle, número 2130, norte, Colonia Agrícola, Francisco I. Madero, Metepec, México.

Desde el día treinta (30) de agosto de dos mil veinte (2020), se desconoce su paradero, no obstante de haberle buscado y tratado de localizar en los lugares conocidos, en hospitales, centros de Readaptación Social del Estado de México, albergues, Servicios Médicos Forenses, conocidos y vecinos, sin obtener resultado alguno.

Así mismo, se llama al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de **FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ**, por medio de la publicación de tres (3) edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", en la páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y



Ayuntamiento y mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales sin costo alguno para quien ejerza la acción.

El veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), acudí a la Fiscalía Especializada, para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, en la cual se dio inicio a la carpeta de investigación número **TOL/FPD/FPD/107/261251/20/10**, dentro de dicha carpeta de investigación se realizó rastreo interinstitucional, enviando oficios a diversas dependencias institucionales, obteniendo respuestas negativas.

En virtud de que mi hijo de nombre **JOSÉ MANUEL ACUÑA VIDAL**, cuenta con la edad de dieciséis (16) años de edad, y la suscrita, solicitamos el apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social, y dicha Institución requiere de la presencia de mi esposo **FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ**, para que no se nos suspenda dicho servicio, al no saber de su paradero, el Instituto Mexicano del Seguro Social, nos solicita la declaración de ausencia para poder seguir brindando la atención médica que mi hijo y yo requerimos, es por ello que estoy realizando la tramitación de dicho juicio para que el apoyo médico se nos siga brindando tanto a mi menor hijo como a la suscrita.

Cabe mencionar que mi esposo, el señor **FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ**, recibe una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, cantidad que se utiliza para la manutención de mi menor hijo y la suscrita, quienes ambos nos encontramos enfermos por lo que utilizamos el servicio médico constantemente y para que el IMSS, pueda seguir otorgando dicho beneficio, nos requiere una muestra de supervivencia de mi esposo o bien un acta de defunción y dado que está por vencer la tarjeta de pago y una cirugía a mi hijo de urgencia, es que promuevo esta vía.

Por tanto se sirva ordenar la citación del ausente mediante la publicación de los edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.341 del Código Civil vigente.

DOY FE.

**SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.**



JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA CON RESIDENCIA
EN METEPEC